

**CARATULA: "N.M.A.C.F.L.M. S/ SUMARÍSIMO - PROCESO
SOBRE VIOLENCIA"**

EXPTE. NRO. RO-00279-F-2026 -

If

GENERAL ROCA, 5 de febrero de 2026.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Vincúlese electrónicamente el expediente RO-02800-F-2025 "N.M.A.C.F.L.M. S/ HOMOLOGACIÓN".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decrétese al Sr. L.M.F. **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. M.A.N. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle T.A.9.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES como recaudo previo a expedirme sobre la medida protectiva peticionada en relación al niño L.B.F..

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. L.M.F. debe ser en forma personal.

NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Asimismo, **líbrese oficio a la Comisaría** correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar rondines diarios de vigilancia por el término de 30 días en el domicilio de la Sra. <.A.N., sito en calle <.A.9. de esta ciudad, debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 10 a los fines de la confección de los oficios ordenados precedentemente.

Dese **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

Atento la denuncia de amenazas de muerte que relata la denunciante, vincúlese a la Fiscalía que por turno corresponda.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza